

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 24 de abril del 2023

Visto; el Expediente N° 2081-2023-UP, que contiene el Proveído N° 049-04/2023-UE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 012-02/2023-AT-UE-HCLLH, Memorando N° 360-04/2023-UP-HCLLH/MINSA y Carta a nombre de **Ricardo Franco Abiut AIQUIPA ALVA**, sobre solicitud de licencia sin goce de haber; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 324-09-2022, se contrata como Técnico Administrativo en la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Don **Ricardo Franco Abiut AIQUIPA ALVA**, desde el 01 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 y con Adenda N° 004 se prorroga su contrato, cuyo contrato a la fecha de entrada de vigencia de la Ley NO 31131 se encuentra en calidad de indefinido;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público -vigente desde el 10 de marzo de 2021, en cuyo artículo 4 señala que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC del 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia",

Que, asimismo señala, que las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se rigen de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa el cual indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; Bajo esa premisa, la licencia sin goce de haber que debe darse a los servidores bajo del régimen CAS, tiene que ser de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que le corresponde a la entidad, sin que les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año; Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante Proveído N° 049-04/2023-UE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 012-02/2023-AT-UE-HCLLH, el Jefe de la Unidad de Economía, opina favorablemente a la licencia de noventa (90) días, sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor **Ricardo Franco Abiut AIQUIPA ALVA**;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;



Con el Visto bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada licencia sin goce de haber al servidor CAS **Ricardo Franco Abiut AIQUIPA ALVA**, contratado CAS como Técnico Administrativo en la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el período de noventa (90) días, del 01 de abril al 29 de junio del 2023.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Unidad de Economía, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/JCE.

DISTRIBUCION:

- () Interesado
- () Unidad de Economía
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Legajo
- () Archivo.

HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° *2081*

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMETIDO POR:
<i>CGE</i>	<i>2.6.</i>	<i>20.04</i> / 2023	

- | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones:

.....

.....





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PROVEÍDO N° 049– 04/2023-UE-HCLLH/MINSA



Asunto: LICENCIA SIN GOCE DE HABER

“Visto la **NOTA INFORMATIVA N° 012/2023-04-AT-UE-HCLLH** que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la **UNIDAD DE PERSONAL**, para su atención correspondiente”.

Atentamente,



Lic. Hugo Tarazona Leiva
JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMIA

Lima, 13 de abril de 2023

HTL/mrv
C.C.
Archivo





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
Área de Tesorería – Unidad de Economía



NOTA INFORMATIVA Nº 012 -02/2023-AT-UE-HCLLH

A : **Lic. HUGO TARAZONA LEIVA**
Jefe de la Unidad de Economía del "HCLLH"

ASUNTO : Licencia sin goce de haber
Ref. Memorando Nº 360-04/2023-UP-HCLLH/MINSA

FECHA : 13 de Abril del 2023

Tengo bien a dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia hago en mención que el trabajador **CAS Ricardo Abiut AIQUIPA ALVA**, personal del Servicio de Caja está solicitando Licencia sin goce de haber, por ello se coordinó verbalmente con el trabajador indicando que es de suma urgencia, por ello se da la aceptación a lo solicitado.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE ECONOMÍA

Judith Elena Lázaro Arias
Coordinadora Equipo Tesorería

JLA/jla
C.c. - Archivo

PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE ECONOMÍA

RECEPCION SECRETARIA

13 ABR. 2023

Nº EXPEDIENTE:.....
HORA: 15:10 FIRMA:.....

REGISTRO N°	611		FECHA: 12 / 04 / 2023
RECEPCIONADO POR:	PASE A:	DERIVADO A:	
SECRETARIA	JEFATURA	Control Contable () Tesorería () Integración Contable () Contador (a) () Facturación y Cobranzas () Tributación y Liquidación () Presupuesto () Secretaria ()	
1.- APROBACIÓN	5.- INFORME	9.- SEGÚN SOLICITADO	13.- PREPARAR CONTESTACIÓN
2.- ATENCIÓN	6.- CORRESPONDERLE	10.- TOMA NOTA Y DEVUELVE	14.- PROYECTAR RESOLUCIÓN
3.- CONOCIMIENTO	7.- CONVERSAR	11.- ARCHIVAR	15.- VER OBSERVACIONES
4.- OPINIÓN	8.- ATENCIÓN	12.- ACCIÓN INMEDIATA	



11/11/11

1

1

1

11/11/11



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Promoción y Seguro en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 360 -04 / 2023-UP-HCLLH / MINSA

A : Lic. Hugo Tarazona Leiva
Jefe de la Unidad de Economía
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Solicita noventa (90) días de licencia sin goce de haber

REFERENCIA : Solicitud exp.584/UP.

FECHA : 10 de abril del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia mediante la cual el servidor CAS **Ricardo Franco Abiut Aiquipa Alva**, solicita 90 días de Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2023

En tal sentido, se remite el documento de la referencia para conocimiento y opinión en el menor tiempo posible, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

ING. EMP. ROSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/
C.c.
Archivo.





Solicitud: Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares

C P C JOHNNY DENNIS NAVARRO MENDOZA

Jefe de Oficina Administrativa

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Yo Ricardo Franco Abiut Aiquipa Alva, identificado con DNI N° 71024332 con domicilio real en la manzana "C" Lote 13, Asociación de Propietarios "Villa Los Olivos" - Puente Piedra, en calidad de técnico administrativo contratado bajo el régimen del D.L 1057 CAS fui incorporado desde el año 2020 hasta la actualidad, cumpliendo labores administrativas realizando la función de Cajero en el Servicio de Caja de la Unidad de Economía; ante usted, respetuosamente, digo:

Por el presente documento, solicito a su digno despacho se me otorgue la Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a partir del día (01 de abril al 30 de junio del pte.) esto para atender asuntos por estudios superiores al exterior.

Este pedido se sustenta en el artículo 6, literal g) del Decreto Legislativo 1057 que establece: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: [...] g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". Asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico 000679-2021-SERVIR-GPGSC indica: "Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia".

POR LO EXPUESTO: Solicito acceder al pedido y se me otorgue la conformidad a fin de proseguir con los actos administrativos institucionales según corresponda.

Lima, 22 de Marzo de 2023



Firma



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 360 -04 /2023-UP-HCLLH/MINSA

A : Lic. Hugo Tarazona Leiva
Jefe de la Unidad de Economía
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Solicita noventa (90) días de licencia sin goce de haber

REFERENCIA : Solicitud exp.584/UP.

FECHA : 10 de abril del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia mediante la cual el servidor CAS **Ricardo Franco Abiut Aiquipa Alva**, solicita 90 días de Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2023

En tal sentido, se remite el documento de la referencia para conocimiento y opinión en el menor tiempo posible, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

ING. EMP. ROSEMELY MOSQUEHA BUITRON
D.P. 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/
C.c.
Archivo.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Regulaciones y Asesoramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 360 -04/ 2023-UP-HCLLH/ MINSA

A : Lic. Hugo Tarazona Leiva
Jefe de la Unidad de Economía
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Solicita noventa (90) días de licencia sin goce de haber

REFERENCIA : Solicitud exp.584/UP.

FECHA : 10 de abril del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia mediante la cual el servidor CAS **Ricardo Franco Abiut Aiquipa Alva**, solicita 90 días de Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 al 30 de junio del 2023

En tal sentido, se remite el documento de la referencia para conocimiento y opinión en el menor tiempo posible, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

ING. EMP. ROSSIVELY MOSQUEFA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/
C.c.
Archivo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

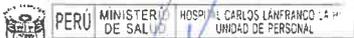
MEMORANDO N° 360-04/2023-UP-HCLLH/MINSA

- A : Lic. Hugo Tarazona Leiva
Jefe de la Unidad de Economía
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
ASUNTO : Solicita treinta (30) días de licencia sin goce de haber
REFERENCIA : Solicitud exp.584/UP.
FECHA : 10 de abril del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia mediante la cual el servidor CAS Ricardo Franco Abiut Aiquipa Alva, solicita 30 días de Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 al 30 de junio del 2023

En tal sentido, se remite el documento de la referencia para conocimiento y opinión en el menor tiempo posible, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/
C.c.
Archivo.

Stamp: PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE ECONOMÍA
RECEPCION SECRETARIA
11 ABR. 2023
N° EXPEDIENTE:
HORA: 15:32 FIRMA:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ADENDA N° 004 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 324-09-2022

Conste por el presente documento la Adenda N° 004, al Contrato Administrativo de Servicios N° 324-09-2022 - MINSA que celebran de una parte el HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, con RUC N° 20203531550, señalando domicilio legal en la Av. Sáenz Peña Cdra. 6 s/n del distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Jefe de la Unidad de Personal, LIC. VICTOR FELIPE HUAMAN HINOSTROZA identificado con DNI N° 07983660, en virtud de la Resolución Directoral N° 245 -10/2022-HCLLH/MINSA, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, AIQUIPA ALVA RICARDO FRANCO ABIUT con DNI N° 71024332 RUC N° 10710243323 y con domicilio en CALLE MELCHOR CORDERO S/N INTERIOR 1, ASOC. DE PROPIETARIOS VILLA LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, Resolución que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 324-09-2022 para: el/la UNIDAD DE ECONOMIA con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como TECNICO/A ADMINISTRATIVO conforme a los términos y condiciones establecidos.

Señalar que dicho contrato se encuentra dentro de los alcances del artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, en mérito al financiamiento establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31538, el plazo del referido contrato se realizó hasta el 31/12/2022 dentro del presente año fiscal, señalando que será renovado y/o prorrogado de acuerdo a las disposiciones presupuestales

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta de EL CONTRATO suscrito entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, se cuenta con recursos presupuestales para el Año Fiscal 2023 aprobado mediante la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", motivo por el cual se ha visto por conveniente modificar la cláusula cuarta del citado contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

A partir del 01/01/2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado."

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en EL CONTRATO, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puente Piedra, 03 de enero de 2023.



Victor Felipe Huaman Hinojosa

Lic. Víctor Felipe Huaman Hinojosa
Jefe de la Unidad de Personal
EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 324-09-2022

Conste por el presente documento, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 324-09-2022** que celebran de una parte el **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, con RUC N° 20203531550, con domicilio en **Av. Sáenz Peña S/N-Distrito de Puente Piedra**, representado por el **LIC. VICTOR ESTANISLAO SILVA ESPINOZA**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 08562486, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución Directoral N° 196-08/2022-DE-HCLLH/SA**, a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **AIQUIPA ALVA RICARDO FRANCO ABIUT**, identificado con DNI N° 71024332 y RUC N° 10710243323, con domicilio en **CALLE MELCHOR CORDERO S/N INTERIOR 1, ASOC. DE PROPIETARIOS VILLA, LOS OLIVOS - LIMA - LIMA**, quien en adelante se denominara **EL/LA TRABAJADOR/A**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación de económica, y otros gastos de las entidades del gobiernos nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes; el mismo que le confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

Asimismo, se celebra dentro de los alcances del artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual, presencial y subordinada como **TECNICO ADMINISTRATIVO**, requerido por el/la **UNIDAD DE ECONOMIA** del **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, cumpliendo las funciones de acuerdo al perfil del puesto, para el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, a través de la reasignación del personal contratado bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicios (CAS).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato se inicia el **01/10/2022** hasta el **31/12/2022** dentro del presente año fiscal, en mérito al financiamiento establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31538, el mismo que será renovado y prorrogado de acuerdo a las disposiciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta las disposiciones normativas según la naturaleza de la jornada laboral, sean de carácter administrativo (hasta 48 horas semanales) o asistencial (150 horas mensuales), las mismas que están sujetas a la programación de turnos, según corresponda.

Dicha jornada debe realizarla obligatoriamente de manera presencial, salvo excepciones autorizadas por ley, para tal efecto debe presentar la documentación sustentatoria.

EL TRABAJADOR está obligado al registro de su asistencia, de manera personal, para efectos de control de asistencia, permanencia, programación y otros aspectos definidos por LA ENTIDAD de corresponder. En caso de tardanzas e inasistencias injustificadas se procederá al descuento de la parte proporcional que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1800 (MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que le comunique el Establecimiento de Salud.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte del Establecimiento de Salud.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio; y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta¹, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Registrar asistencia a través de los medios de control de acuerdo a la programación mensual.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) En caso se produzca pagos por días no laborados, EL TRABAJADOR tiene la obligación de realizar la devolución del monto pagado indebidamente a LA ENTIDAD.
- j) Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.
- k) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Cumplir con la Jornada de Trabajo establecida
- c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.

¹ Decreto Supremo N° 051-2018-PCM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) Pago a las vacaciones truncas que corresponda.
- f) Licencias con goce de haber que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- i) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- j) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 55 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- k) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057 y modificatoria; y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas complementarias. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato por el jefe inmediato del área usuaria, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Con relación al literal f), se señala que, de resolverse unilateralmente el presente Contrato por la ENTIDAD, antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 29849.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es obligación de LA ENTIDAD adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a un servidor/a civil de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y, modificatorias en lo que resulta aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato, así como, la Ley N° 31538.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado dicho cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

EL TRABAJADOR que suscribe la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que emitan LA ENTIDAD deberán ser notificadas en el correo institucional asignado a EL TRABAJADOR y/o la señalada en el Formato de Autorización, que se adjunta al presente contrato.

La notificación se entiende válidamente efectuada cuando LA ENTIDAD remita las comunicaciones en el buzón electrónico institucional o en el señalado por EL TRABAJADOR, surtiendo efecto el día que conste haber sido recibida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 30 de Setiembre de 2022.

[Firma ilegible]

Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

[Firma ilegible]

EL/LA TRABAJADOR/A



"CARGO"

Ref.:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 89 /04 /2023-UP/HCLLH/SA

EQUIPO : DE GESTION DE LA COMPENSACION

ÁREA DE RELACIONES HUMANAS

24 ABR. 2023

Hora: 15:52 FIRMA: *JH*

RECIBIDO

EQUIPO: DE GESTION DEL EMPLEO

16:01

24/04/2023

[Signature]

EQUIPO : RELACIONES HUMANAS

EQUIPO: DE ORGANIZACIÓN EN EL TRABAJO

EQUIPO : DE GESTION DE PENSIONES

EQUIPO: DE GESTION CAPACITACION

EQUIPO : DE GESTION PRESUPUESTO

Recibido 24/04/2023 15:52

SECRETARIA TECNICA

LEGAJOS

PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LAMUNDO LANG UNIDAD DE ECONOMIA

ÁREA DE REGISTROS Y LEGAJOS

24 ABR 2023

HORA: 4:15 PM FIRMA: *[Signature]*

RECIBIDO

PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LAMUNDO LANG UNIDAD DE ECONOMIA

RECEPCION SECRETARIA

25 ABR. 2023

N° EXPEDIENTE:

HORA: 10:46 FIRMA:

[Signature]

04/05/2023

Julia Alba Sanchez

Recibido

04/05/2023

Hora: 10:46

RECIBIDO

[Empty box]

[Empty box]

[Empty box]

